

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 578
De 17 de Agosto de 2017

Que autoriza el cambio de nombre de la Universidad Latina de Costa Rica, a Universidad Latina de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 606 de 4 de septiembre de 1991, se autoriza el funcionamiento en la República de Panamá como universidad particular, a la Universidad Latina de Costa Rica; amparada bajo la sociedad Universidad Latina de Costa Rica, S.A.;

Que mediante Escritura Pública N.º 5667 del 20 de junio de 1994, se modificó el pacto social de la sociedad denominada Universidad Latina de Costa Rica en el sentido de que pase ahora a denominarse la sociedad anónima Universidad Latina de Panamá, S.A.;

Que la sociedad anónima denominada Universidad Latina de Panamá, S.A., está debidamente inscrita al Folio 244663 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, y ha solicitado mediante poder especial, otorgado por José Concepción Barrios Ng., en su calidad de Presidente y Representante Legal, la modificación del Decreto Ejecutivo N.º 606 de 4 de septiembre de 1991, en el sentido de que se cambie el nombre de la universidad autorizada como Universidad Latina de Costa Rica a Universidad Latina de Panamá;

Que una vez revisada la documentación presentada y analizada debidamente la solicitud, no se observa que haya contravención e impedimento para acceder a lo petitionado en poder de marras, para acceder al cambio de nombre de la Universidad Latina de Costa Rica a Universidad Latina de Panamá, por lo que,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar el cambio de nombre de la Universidad Latina de Costa Rica a Universidad Latina de Panamá, misma que puede operar en todo el territorio de la República de Panamá, amparada bajo la sociedad anónima denominada Universidad Latina de Panamá, S.A., debidamente inscrita al Folio 244663 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es José Concepción Barrios Ng., con cédula de identidad personal N.º 3-60-501.

Artículo 2. Téngase los demás términos y condiciones del Decreto Ejecutivo N.º 606 de 4 de septiembre de 1991, vigentes e invariables, con lo cual Universidad Latina de Panamá, mantiene todos los derechos adquiridos en materia de aprobación de carreras y certificaciones de acreditación otorgadas bajo el nombre anterior y demás incentivos fiscales que correspondan como institución educativa superior.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N.º 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diecisiete (17) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017)



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación

